



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Vélez, Veintiséis de Abril de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento y verificado que al día de hoy han transcurrido más de quince días sin que el señor **VENTURA PARDO**, identificado con la C.C. N. 5.601.850, comparezca al proceso, se procederá con la designación respectiva de curador.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., el Despacho nombra al Dr. ANDRES DARIÓ BENITEZ CASTILLO, como curador ad-litem del demandado **VENTURA PARDO**, identificado con la C.C. N. 5.601.850, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibídem.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio comunicando la designación al correo electrónico [andresdariobenitez@outlook.com](mailto:andresdariobenitez@outlook.com), advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe ser aceptado de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo consagrado en el numeral siete de la norma citada anteriormente. Agréguese los anexos necesarios.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **27 DE ABRIL DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **045**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO  
SECRETARIA